

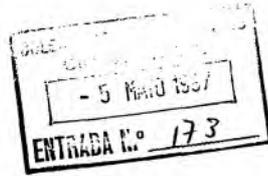


CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS MEDICOS

REPRESENTANTE NACIONAL DE LA SECCION
DE MEDICOS JUBILADOS

Villanueva, 11 - 28001 MADRID

2



Madrid, 24 de abril de 1.987

Dr. D. Alfredo García Fernández
Vocal Provincial de la Sección de Médicos Jubilados
CIUDAD REAL

Estimado compañero y amigo:

La Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de diciembre de 1.986. relativa a la sujeción al I.R.P.F. de las pensiones de Invalidez cuando el perceptor alcance la edad de jubilación, — permite que a aquellos médicos a quienes se les ha venido reteniendo — o han ingresado cantidades por este concepto, reclamen de la Delegación Provincial de Hacienda respectiva, la deducción de dichas cantidades abonadas.

El escrito solicitando la devolución, debe ir acompañado de los documentos acreditativos del abono o retención — por el concepto del I.R.P.F., que deberá presentarse ante la Delegación de Hacienda provincial.

Lo que te comunico con el ruego de que en la forma que creas más eficaz lo pongas en conocimiento de los médicos de tu provincia que puedan estar afectados.

Un cordial saludo

Fdo.: Luis Rivera Pérez